AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2025SAMC

Entidad Contratante: Alcaldía Municipal de Belalcázar, Caldas.

Objeto: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DEL TERRITORIO"

Que dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021 (que modifica el Decreto 1082 de 2015), el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2025SAMC, podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional.

Para lo cual, los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentaron su manifestación y acreditaron su tamaño empresarial de la siguiente manera:

- La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- La Mipyme debe tener domicilio en el municipio, departamento o la nación donde pretende que se limite el proceso.

En virtud de que transcurrido el término establecido, la Entidad ha recibido las siguientes solicitudes:

RESUMEN DE EMPRESAS SOLICITANTES

#	NOMBRE DEL SOLICITANTE	TAMAÑO DE LA EMPRESA	NÚMERO DE SOLICITUD (SECOP)	DOMICILIO (DEPARTAMENTO)	CUMPLE REQUISITOS (Mínimo 1 año, Domicilio,

					Acreditación Mipyme)
1	CAMILO ZULUAGA CARDONA	Acredita Mipyme (PN - RUP)	CO1.MSG.8697844	CALDAS	SÍ
2	JEDOALVAREZ (ALVAREZ GALLEGO)	Acredita Mipyme (PN - RUP)	CO1.MSG.8707131	CALDAS	SÍ
3	SEBASTIÁN OSORIO MAYA	Pequeña Empresa (Declara/RUP)	(Ref. PDF 04/11/2025)	CALDAS	SÍ

Justificación de la Limitación Territorial

La decisión de limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Caldas se fundamenta en las siguientes razones:

- **Fomento del Desarrollo Económico Departamental:** Priorizar la contratación con MIPYMES del Departamento de Caldas asegura que los recursos públicos impulsen la economía y el empleo dentro del departamento, fortaleciendo el tejido empresarial local y regional.
- **Cumplimiento Normativo:** Se cumple el requisito del Decreto 1860 de 2021 de recibir al menos dos (en este caso, tres) solicitudes válidas de MIPYMES del ámbito territorial (departamental) para proceder con la limitación.
- **Alineación con Políticas de Contratación:** La decisión responde directamente al interés manifestado por múltiples empresas del Departamento de Caldas, cumpliendo con el espíritu de la norma que busca promover la participación de actores económicos locales en la contratación pública.

El presente proceso de contratación se justifica limitar a las MIPYMES con domicilio principal en el Departamento de Caldas, como requisito de capacidad jurídica que será evaluado en la presentación de ofertas. Esta decisión se fundamenta en razones estratégicas y socioeconómicas que benefician directamente al departamento, así como en las solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos establecidos.

Fundamento Normativo

Esta limitación territorial se sustenta en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que faculta a las Entidades Estatales a limitar las convocatorias a MIPYMES domiciliadas en el ámbito municipal, departamental o nacional donde se ejecutará el contrato.

VEREDICTO FINAL

Conclusión General:

[] CUMPLE: La solicitud es viable y se aprueba en su totalidad. [X] **CUMPLE CON LIMITACIONES:** La solicitud (general) de limitar el proceso es viable y se aprueba. [] NO CUMPLE: La solicitud no es viable y se rechaza.

Justificación del Veredicto: Se recibieron **tres (3) solicitudes válidas** (Camilo Zuluaga Cardona, JEDOALVAREZ, y Sebastián Osorio Maya) con domicilio en el Departamento de Caldas, superando el mínimo de dos (2) requerido por el Decreto 1860 de 2021 para hacer efectiva la limitación territorial.

RESUELVE:

En consecuencia, el **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS**, RESUELVE:

1. **Limitar** la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 008-2025SAMC** a **MIPYMES con domicilio principal en el Departamento de Caldas**, que acrediten los requisitos de existencia y tamaño empresarial conforme a la ley.
2. El presente aviso se publicará en el SECOP II como parte integral de los documentos del proceso para informar a todos los interesados.